

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 19 de Agosto de 1821

S. Joaquin padre de Ntra. Sra. y S. Magin mr.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Genova 6 de Julio. = No es fácil formar una idea exacta del ansia con que reciben en toda Italia las noticias de España y Portugal los adictos á todos los partidos. Los serviles, que son una faccion pequeña, se unen con los agentes del extranjero para celebrar las soñadas victorias del nuevo D. Quijote de España el cura Merino. De esto forman mil cálculos absurdos sobre progresos de este paladin, que deshonor su ministerio de paz y fraternidad, y á quien se suponen altos y robustos apoyos....

Los liberales, ó por decir mejor, casi toda la nacion italiana leen con admiracion las discusiones sublimes de las Cortes, aplauden con la misma las energicas máximas del gobierno para consolidar el sistema constitucional, y recojen con entusiasmo hasta las menores providencias que toman las autoridades y aun los buenos ciudadanos, ya sea de la capital, ya de las provincias para desbaratar los proyectos de los facciosos y de los serviles, y hacer que triunfe la causa de la libertad, y asegurar la tranquilidad pública y la felicidad del valiente pueblo español. En una palabra, el voto público italiano reconoce en la heroica España el gran mérito de haberse puesto á la cabeza de la civilizacion de la Europa, y es mirada como la estrella polar y la ancora de salvacion de los pueblos que gimen todavía en la opresion!!!

La Francia, que tenia antes tanta influencia en los infelices países de Italia, envilecida en lo interior y sin consideracion en los

IV TRIM.

gabinetes extranjeros, ha llegado á ser para los italianos insignificante, y no se sabrá decidir si objeto de compacion ó de desprecio. Por lo tocante al Piámonte ó Cerdeña se hace cada dia mas insufrible la opresion extranjera, sostenida de un corto número de viles mercenarios, objeto de la indignacion general.

Sorprenderá que despues de haberse encarnizado los opresores en los hombres mas decididos por la Constitucion española, dirijan hoy su encono contra aquellos que en el momento del peligro se olvidaron de la sabia ley de Solon, que declaraba infames á los egoistas que no se adherian claramente á un partido en las discordias civiles. Entre estos perseguidos de nueva especie se cuenta al general conde de Giffenga, que fue gobernador de Berlia y ayudante de campo del príncipe Eugenio. Acaba de ser privado del destino de inspector general de caballería y desterrado á su tierra de Tronzano. El mayor general Sirevegna, antes comandante del regimiento de Aosta infantería, el mismo que se halló en las batallas de Sedaca y de Acre en Egipto como coronel al servicio de Inglaterra, ha sido depuesto y confinado al lugar de Narzole. Es preciso tener presente que estos dos hombres han tenido una conducta muy equívoca, adoptando el infame sistema de *buscule* (tira y afloja) puesto en boga por la bajeza y corrupcion francesa, haciendo la corte al conde de la Torre cuando mandaba en Novara. Véase aquí el pago que los agentes del poder absoluto dan á los necios que favorecen bajamente sus astutos y perfidos designios!!! La persecucion del vencedor hace mas sensible el desprecio público.

2
Por otra parte es fácil preveer las consecuencias que debe producir el sistema adoptado. No habrá más de una opinion y una voz, que será: Arrojemus á los opresores, é imitemos á los invencibles españoles. Hasta tanto que podamos hacer la aplicacion del famoso dicho de Camilo: con el acero, no con el veneno y asechanzas, sabrán los italianos reconquistar sus derechos, las personas mas acomodadas se ocupan en proporcionar á los satelites de sus tiranos una nueva Capua, que tan fatal fue á los soldados de Anibal. Sí; tomadas estan las medidas para inspirar en el espiritu y corazon de los soldados austriacos los principios de la Constitucion española. Entonces verá el Austria, y acaso este dia no está distante, á sus soldados hechos ciudadanos emplear las mismas armas que se les han puesto ahora en la mano para oprimir á pueblos extranjeros, en destruir la tiranía y el despotismo en su patria.

NOTICIAS NACIONALES.

VARIEDADES.

Espíritu público.

El espíritu público, que como ya hemos dicho, es el firme apoyo de las instituciones liberales. ¿Aumenta ó disminuye? ¿Aumenta ó disminuye el número de los amantes de la libertad? ¿Aumentan ó disminuyen los obstáculos que impiden sus progresos?

Algunos se embarazarán con la cuestion, y no tendrán por cosa fácil resolverla. Nosotros no nos lisonjamos de manejarla con felicidad, ni de un modo que agrade á toda clase de lectores. Sin embargo, no podemos menos de dejarnos conducir por la observacion, por la esperiencia, y por la naturaleza misma de las cosas, que nos muestran los tres siguientes resultados. Primero: el número de los amantes del sistema constitucional aumenta diariamente. Segundo: los liberales se van afirmando cada vez más en sus principios. Tercero: los obstáculos que impiden el progreso de las luces van perdiendo su influencia peligrosa.

El número de los amantes del sistema constitucional se aumenta diariamente. El que ponga en duda esta verdad, para nosotros un axioma, examine la historia, los hombres, y las cosas, observe cuál ha sido la marcha de la razon en todas épocas, y deduzca las naturales consecuencias. Fue el deseo de los hom-

bres, pasar alternativamente de la luz á las tinieblas, sobresalir uno ó mas siglos en la carrera de la ilustracion para hundirse en los siguientes de la ignorancia y la barbarie. Los griegos, los egipcios, los asirios fueron célebres por su saber, y en los sitios donde el hombre era tan rudo y agreste como el clima, florecen hoy Lóndres, Paris, y Petersburgo. Circunstancias tan funestas como conocidas, le conducen al sepulcro del error; otras mas felices le restituyen las luces á que fue destinado por naturaleza. Cuando llega este caso tan dichoso, sus brillos les deslumbran al principio, tal vez echa menor las sombras de que sale; mas sus ojos se acostumbran poco á poco á soportarlos. El calor de esta antorcha celestial se insinua en su alma, y la penetra de una satisfaccion desconocida. Ya está abierto un ojo enteramente: ya lo estan los dos, y entrambos miran sin turbarse la luz que tal vez los lastimaba en los principios. El hombre se vé otro, conoce su valor, se avergüenza de su antiguo estado, pugna por salir de él á toda prisa, por hacerse digno de su título, por cumplir en todo sus destinos, por llenar los altos puestos que le preparaban, hasta que el trascurso de los años y los siglos le conducen otra vez á su primera condicion tan miserable. Tal ha sido en todos tiempos la marcha de la especie humana.

Era natural que el español sumido en la ignorancia de la cosa pública, ni conociese el valor de sus derechos usurpados, ni concibiese deseos de adquirirlos. La educacion alimentaba aqueste error: la idea confusa de un pueblo vecino, que en las reformas de sus instituciones habia muchas veces propasado á crímenes y á sangre aumentaba su apatía natural, y fomentaba su aversion á inovaciones de esta especie. Los seis años de la guerra de la independenciam, no hicieron una grande alteracion en sus principios. Era su bizarría natural, era su lealtad, era su amor á un príncipe arrancado de su suelo, acaso los principios religiosos los que le hicieron pasar por tantas privaciones, y volar tantas veces á los campos del combate. La luz que se comenzaba á difundir desde un rincon de la península, no llegó apenas á sus ojos, y el español despues de haber purgado su suelo de extranjeros, despues de haber adquirido los mayores derechos á la gloria, no conoció el precio de los suyos, y suscribió á su usurpacion del modo mas pacífico. La opresion de los últimos seis años, le hizo ver la inutilidad de sus inmensos sacrificios. La injusticia conduce á la ob-

servación á las reflexiones. El español se penetró de lo miserable de su estado, y el natural deseo de su alivio le condujo al deseo de todo género de inovaciones.

El grito de la libertad resonó en sus oídos y este acento tan agradable al hombre que tiene un corazón, y no se encuentra del todo envilecido, le infundió esperanzas de ver su suerte mejorada. Sus aclamaciones al sistema que le restituía sus derechos fueron sinceras y cordiales; mas la transición de su antiguo estado de la esclavitud al presente de la libertad, era muy rápida, y demasiado extraño el elemento nuevo en que se hallaba para no resentirse de esta circunstancia. El nombre de *la libertad*, que la ignorancia ó la malicia toman muchas veces por licencia, debió chocar con su moral y sus costumbres. El de *igualdad*, *soberanía nacional* y otro semejantes, debieron confundir á hombres que tenían á uno solo por árbitro legítimo de sus destinos. Sus sentimientos religiosos vinieron en ayuda de esta incertidumbre. Habían oído tantas veces decir que la constitución era enemiga de Dios, y atacaba al culto de sus padores! La superstición tiene tanto influjo sobre la ignorancia, y altera hasta tal punto los sentimientos de los hombres, que no es extraño que combatan muchas veces su interés, y vuelvan las armas del error contra sí mismos.

(Se continuará.)

Palma 18 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el día 19
Gefe de día y ronda mayor el teniente coronel D. Juan Lucq capitán del Rey: visita de hospital y provisión D. Antonio Gil de igual clase de Zaragoza: parada idem auxiliado por Milicias Nacionales: rondas y contrarrondas Zaragoza. = Valencia.

Al autor del comunicado inserto en el Correo del 16 del corriente.

Habló el Buey y dijo mu
y dijo lo que podía
que el pobre mas no sabia
y lo mismo has hecho tu:
ven alma de bersabu
ignorante deslenguado

¿sin saber lo que es soldado
lo quieres tu censurar?
un bozal debes llevar
y estar á un pesebre atado.

El que quiera alquilar una casa con bastante capacidad, podrá pasar á la habitación de D. Bernardo Ribera su dueño, que vive en la plazuela de S. Martín núm. 17.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el día 12 del corriente hasta el día de ayer. (a)

De Tarragona en 3 dias el jabeque español del patron Francisco Mora, en lastre. = De Tarifa en 14 dias el jabeque idem del patron Antonio Pruna, con cargo de cacao. = De Gibraltar en 9 dias el jabeque Sardo del capitan Sebastian Menuto, con cargo de Maiz y hierro viejo. = De San Feliu en 4 dias el jabeque español del patron Bernardo Pieras, con cargo de corcho. = De Gibraltar en 8 dias el jabeque idem del patron Juan Roselló, en lastre. = De Algeciras en 10 dias el jabeque idem del patron Marcos Picornell. = De Tarragona en 3 dias el jabeque idem del patron Jayme Caldés, en lastre. = De Mahon en 2 dias el jabeque idem del patron Juan Tur, en lastre. = De Tarragona en 4 dias el jabeque idem del patron José Escat, con cargo de trigo y suela. = De Iviza en 1 dia el laud idem del patron José Vidal, con cargo de arroz. = De Tarragona en 2 dias el jabeque idem del patron Antonio Nadal, con cargo de fierro y correspondencia. = De Ibiza en 1 dia el jabeque idem del patron Francisco Pujol, en lastre. = De Marsella en 5 dias el jabeque idem del patron Cristoval Alzamora, en lastre. = De Tortosa en 2 dias el jabeque idem del patron Andres Grego con madera y alquitran. = De Algeciras en 13 dias el laud idem del patron Jayme Palmer en lastre. = De Valencia en 2 dias el laud idem del patron Juan Bauzá, con melones. = De San Feliu el laud idem del patron Juan Marques, en lastre.

(a) Para mayor comodidad insertaremos todos los sábados ó domingos los barcos venidos la semana anterior.

4
 NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS
 CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SÁBADO 18 DE AGOSTO DE 1821.

GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.

Pesetas la cuartera.

JEJA.	17 á 17½
TRIGO gordo.	17 á
Menudo.	15 á
CEBADA.	7½ á 8
AVENA.	4 á
HABAS grandes.	12½ á
Pequeñas.	11 á
HABICHUELAS.	23 á
GARBANZOS.	20 á

FRUTOS COLONIALES.

Duros el quintal.

AZUCAR de la Habana $\frac{3}{5}$ blanco y $\frac{2}{5}$ quebrado.	10½ á
Blanco.	11½ á
Quebrado.	9¼ á 9½
CAFÉ.	25 á
SEBO de Buenos Aires.	á
CUEROS al pelo de idem.	á

Sueldos la libra.

CACAO de Caracas.	10 á
Guayaquil.	5½ á 5¾
AÑIL flor de Goatemala.	á
Sobresaliente.	á
Gorte.	31 á 33

Pesetas el quintal.

PALO campeche.	9 á 10
Brasil.	á
Brasilete de Santa Márta.	50 á

Libras el quintal.

ALGODON de Caracas.	34 á 40
-----------------------------	---------

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

ALGODON de Levante.	45 á
De Iviza.	33 á
De Idem con pepita.	13 á
ALUMBRE de Aragon.	7 á 7½
ACERO de Trieste.	15 á 16
ARRÓZ de Valencia.	á
De Cullera.	6¼ á 6½
De Lombardia.	8 á 8½

Libras la cuartera.

ALMENDRON.	2 á 2¼
--------------------	--------

Sueldos el quintal.

ALGARROBAS.	17 á 18
---------------------	---------

Duros el saco.

AYELLANAS.	á
--------------------	---

Sueldos la libra.

ANIS de Alicante.	3¼ á 3½
Del pais.	á
AGALLAS de Alepo negras.	18 á
AGUA FUERTE superior.	20 á
ACEITE de vitriolo inglés.	á
Dicho de Francia.	5 á

Id. de almendras dulces.	5 á
Id. superior enlatado y encajonado.	7½ á

Pesetas la libra.

AZAFRAN de Valencia.	32 á
Del pais.	28 á

Sueldos el cuartera.

ACEITE de comer superior.	17½ á 18½
-----------------------------------	-----------

Duros la cuarterola.

ACEITUNAS verdes saladas.	5 á 5½
ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y quinta esencia.	12½ á 13

Libras el cuartera.

AGUARDIENTE prueba de Holanda.	2¾ á 3
Anisado doble.	3¾ á 3¾
Prueba de aceite.	4¼ á 4½

Duros el quintal.

BACALAO de primera.	á
Idem de segunda.	á

Pesetas el quintal.

BARRILLA de Alicante.	8 á 10
Sosa.	á

Pesetas la libra.

CANELA de Holanda.	12½ á 13
De la China.	3½ á
Clavillos.	5 á

Libras el quintal.

CAÑAMO del pais.	15 á 18
Estrangero.	á

CERA blanca.	á
Amarilla.	75 á 78

GOMA del pais.	15 á
HIERRO plancha de Suecia.	9½ á 9¾
Vergallina inglesa.	9 á 10

JABON duro del pais.	13½ á 14½
Flojo de idem.	7½ á

LANA sucia.	14 á 16
LINO monaguí.	50 á
PIMIENTA negra.	30 á
De Tabasco.	22½ á 23

Pesetas la resma.

PAPEL florete.	13 á 14
Medio florete.	11 á 11½
Ordinario.	6 á 8
Estraza superior, la bala.	26 á

Libras el quintal.

QUESO del pais.	8 á 12
-------------------------	--------

Pesetas la libra.

SEDA en rama del pais.	15 á
Hilanderá.	14 á 14½
Trama.	10 á
Alducar.	á

Pesetas el quintal.

SUMAQUE de Sicilia.	20 á 23
VITRIOLO verde de Inglaterra.	13½ á 14
De Francia.	á

Sueldos el cuartera.

VINO tinto de Binisalem.	27 á
Alvaflor.	60 á 65
Moscatel.	100 á 105

SUPLEMENTO

Al Diario Constitucional de Palma del domingo 19 de Agosto de 1821.

ARTICULO COMUNICADO.

La lectura del suplemento del Correo Constitucional del día 15 me ha movido á tomar la pluma por primera vez en un asunto que ha llamado ya toda la atención del público por lo que no es posible sufrir se le fascine y engañe con arredos, sofismas, supuestos falsos y otras mil arterías que no puede conocer tratándose de asuntos puramente militares y gubernativos económicos de un cuerpo, sino se le presentan con toda imparcialidad los hechos tales como son y las faltas fundadas en las ordenanzas y ordenes vigentes. He aquí lo que me he propuesto y procuraré desempeñar brevemente haciendo de paso algunas reflexiones sobre varias proposiciones que se sientan en el citado suplemento.

El autor de él empieza tildando de ignorantes en su profesión á muchos militares que se han metido á escribir en el asunto en cuestion, á esto puede servir de respuesta el relato que sigue, pues prueba cual de las partes aparece con la justicia en su favor, añadiendo solo que es costumbre ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio, y que cuando ha habido quien dijera que era capaz de confundir en dos palabras al Divino Argüelles tratándose de asuntos políticos nada hay que extrañar.

Sigue el autor suponiendo que por parte de los articulistas se ha querido por efecto de un *combinado plan* separar de los agraviados á los capitanes, de lo que conseguido saca para aquellos dos ventajas, una ser el número de agraviados menor y por consiguiente mas cierta la victoria, porque como este es negocio que no lo ha de decidir la ley, y la justicia que cada parte tenga, sino que se ha de tratar á puñetazos ó palos, cuantos menos combatientes mas cierto el vencer; otra, dilatar la vindicacion, esto sin duda porque ante la ley no somos iguales y valen mas dos que uno, mayormente tratándose segun el autor de personas y no de hechos. ¿Mas quien le ha dicho al Sr. de Sanz que los articulistas pueden marcar la persona responsable de un delito que acusan? ¿Por donde ha podido creer que si la ordenanza hace recaer el cargo de las acusaciones sobre los capitanes está en el arbitrio del acusador pedir contra los gefes, ni contra ninguna otra persona que no sea la que la ley señala?

Pasemos ahora á ver si suponiendo los hechos ciertos son mas responsables los capitanes que los gefes, ó si ha pesar de que el Sr. Sanz dice que lo sostendrá y que dará razones al que quiera decir lo contrario, provamos que lejos de ser los unos mas y menos que los otros, lo son únicamente los gefes; pero acudamos para esto á la ordenanza y escusemos nos diga el Sr. de Sanz como á los demas articulistas que solo conocemos

la milicia por su nombre, pues en todo caso podrá tacharnos de no haber entendido la ordenanza, pero no de ignorancia.

Dice este tratado 2.º tít. 16 art. 17: Cuidará (el coronel) que todos sus subordinados sepan y cumplan exactamente las obligaciones de sus empleos, y será responsable de sus faltas y omisiones cuando las dejare sin correccion y remedio; tratado 2.º tít. 16 art. 1.º En el regimiento de su cargo hará que haya mucha integridad en el manejo de los caudales, revistas de comisario é inspector, en el ajuste y distribucion de atenciones, y demas intereses de mi erario. Idem articulo 3 ablando del servicio de plaza dice, que el coronel será recibido como ronda mayor en los puestos á fin de vigilar por si la exactitud con que sirve su regimiento porque es el objeto que interesa sumamente la disciplina y opinion del cuerpo que manda, como el honor del gefe á quien se atribuirán todos los defectos de él sin excusa. Idem art. 4.º hallandose, dice, el regimiento dividido en destacamentos obedecerán los respectivos comandantes de estos todas las ordenes que el coronel les diere en punto á la disciplina, policía y mecánica, pues es el principal interesado y responsable de todo; este articulo manifiesta cuan grande y única es la responsabilidad del coronel. Idem art. 6 Entre otras cosas dice que el coronel tendrá cuidado de que los capitanes cumplan con la obligacion de que sus compañías esten completas, vestidas y armadas: que los fondos dotados á señalado fin no se inviertan en otro, que todos desempeñen exactamente sus funciones y que ninguna falta que conspire contra la regularidad de mi servicio ó buen orden del regimiento quede sin cargo. Se conviene en que existen las faltas, porque esto es indudable ¿A quien han hecho cargo de ellas los gefes? Idem art. 22. El mas grave cargo que se podrá hacer al coronel será el no dar (en la parte que le toca) puntual y literal cumplimiento á todos los capitulos de mis ordenanzas. Ultimamente concuyamos esta primera citacion con el siguiente art. 32 del tratado 3.º tit. 8.º de las ordenanzas. Los inspectores haran cargo á los coroneles de cuanto hallasen defectuoso en sus regimientos, y no les admitirán por disculpa las omisiones de otros; pues deben como responsables del todo, vigilarlo y hacer que cada uno de sus subordinados cumpla exactamente con su obligacion. ¿Y dudará el público del crédito que merece el Suplemento á que contestamos, cuando en sus primeros renglones se demuestran tantas faltas de exactitud no solo en los juicios que forma por la misteriosa y preñada, para él, separacion de los capitanes, sino en los asertos que sienta, y que solo puede su verdad sacarse del texto de las leyes? Continúemos nuestro examen, y disimulemos el

público una prolixidad inexcusable tratando de patentizar la verdad sin mascara ninguna.

Dice el Sr. de Sanz que no fue del agrado de la familia avisada el que no se suspendiera del mando á los dos gefes, porque sus miras han sido y son deshacerse de los que entienden sus tretas; sirva á esto de contestacion, primero que si algun individuo del regimiento de Zaragoza no le acomodase servir en este cuerpo, no ofreceria la menor dificultad el pasar á cualquier otro, por consiguiente no puede ser este el motivo de avisarse la familia, si, lo es el amar el órden, la justicia y la rectitud, si alguno por haberle conocido sus tretas quisiera huir, con 11 cuartos que cuesta medio pliego de papel sellado y un mes de paciencia, podia ir á parar á donde ni supiese que existian los gefes de Zaragoza; y segundo que en punto á conocer las tretas, concluido el juicio que se abrirá mas que le pese al que le teme, se verá quien es el de las tretas y quien el que las conoce.

Sigue diciendo que luego que el Sr. conde de Ayamans dió principio á la revista oyendo á cada individuo segun corresponde, y segun se ha practicado en semejantes casos desde que existen regimientos que es á presencia de los gefes y capitanes, ya hubo artículo comunicado criticando la operacion; en efecto, fue criticada y con muchisima razon, y el Sr. de Sanz me permitirá le diga que ha sido un poco de ligereza afirmar con la seguridad que el lo hace, que se oían las quejas como correspondia y se ha hecho siempre á presencia de gefes y capitanes, pues debia tener presente el art. 14 del tratado 3.º tit. 3.º de las ordenanzas que dice: Hará (el inspector) avisar en la órden general del cuerpo que cualquiera oficial, sargento ó soldado que le quisiere ablar á solas lo podrá hacer á las horas que señalare. Por lo que no fue condescendencia del Sr. conde de Ayamans el volver á citar las compañías para que le hablasen á solas, y es hacerle poco favor creer que en materias tan delicadas obre por condescendencia, fue justicia que no pudo dejar de hacer porque está en sus principios el hacerla. Del mismo modo hubiera sido bueno que el Sr. Sanz antes de llamar constitucionales por esecelencia á los articulistas que pidieron la audiencia secreta hubiera visto el Diccionario y observado que significando la palabra juicio el acto de una sentencia ó fallo, no era semejante cosa lo que pedian los articulistas, sino una audiencia, y que en esta ni es ni ha sido precision jamas oír á un mismo tiempo las dos partes, es necesario hacerlo para formar el juicio ó dar el fallo y es para lo que la constitucion lo requiere, y lo que ni se hizo en casa del Sr. inspector comisionado, ni pudo ni puede hacerse porque no tiene facultades para ello: para ser constitucionales es preciso entender la constitucion, para entender la constitucion es necesario saber el castellano.

Es muy gracioso el sentido con que dice el Sr. de Sanz que la providencia de pedir un castillo para los gefes la deseaban los articulistas por el espíritu de fraternidad y union que abrigan en su pecho, pues segun el por fraternidad y union parece debian quedar impunes todos los delitos,

por fraternidad aguantar los españoles el despotismo de los agentes del poder, y por fraternidad retrogradar sino de derecho de hecho al año 15.

Es una contradiccion notable asegurar que los capitanes ha desvanecido todas las quejas y decir en seguida que conbiene en que el cuerpo se halla muy descompuesto y desordenado y proponer un medio que llama mejor que el juicio para terminar las mismas quejas que asegura hallarse desvanecidas.

En punto á la division que hace de las acusaciones hechas y medio que propone para terminarlas se me ocurre mucho que decir, mas temiendo molestar al Público me concretaré quanto pueda reduciendo á dos puntos generales la contextacion, el primero que solo por medio de un juicio pueden averiguarse, remediarse y castigarse los delitos de que se acusa á los gefes, no los que el Sr. Sanz insinua, sino otros que se dejó olvidados apesar de que aparenta no tener mojados los papeles, cuales son los de Plazas supuestas, arbitrariedad, mandar dar palos en tiempo de Constitucion &c. Y 2.º que ha sabido ocultar muy mal la verdad, pues se trasluce bien claramente en medio de los sofismas con que pretende enmascararla.

Para convencerse de lo primero basta observar la calidad de las acusaciones, qualquiera conocerá por ellas cual es el único medio para desvanecerlas ó probarlas.

Para demostrar el segundo examinemos el espíritu del autor tratando de las quejas, y se verá que aparenta una simplicidad tan grande que parece segun el que todo ello no importa dos cominos; que á el soldado no se le ha dado todo lo extraido de Tesoreria para él, dice el Sr. Sanz que se le ajuste y se verá si debe ó alcanza, esta es la verdad de Pecho Grullo; pero debia añadir que se le ajuste como es debido haciendo todos los abonos que le corresponden y los cargos, no como hasta aqui que se han dejado de hacer los abonos que debian hacerse y se han aumentado los cargos pues de este modo siempre saldrá debiendo. Que no se les ha abonado la parte de utencilio que corresponde á cada soldado, dice el Sr. Sanz que esto es cuestión de hombre, pues si no se les ha abonado á sido invertido en la tropa; con que es lo mismo dar, cargando lo que se da, que abonar? ¿En donde ha aprendido el Sr. Sanz esta doctrina? ¿Conque porque se ha invertido el sobrante del utencilio en el soldado, no se le debe abonar en su ajuste la parte que le toca? ¿Y que resultará? Que cargando lo recibido, no haciendole el abono, saldrá perjudicado en todo lo que de abono le corresponde, pero no que ya dice el Sr. Sanz que se haga el reparto en las Compañias de los 6082 rs y 27 mrs. sobrantes de utencilio; ¿y el delito de no haverse hecho hasta aqui habiendo dado lugar á la reclamacion? Es friolera para el Sr. Sanz que mira las cosas en grande.

Que el descuento de diferencia de moneda se destinó por junta de capitanes á el foudo de Musica; ¿y el gefe consintio en ello siendo el único responsable de la justa inversion de los caudales del cuerpo, y de que no se destinen á otro objeto, que el que le pertenezca? (Leanse los artículos de ordenanza citados) ¿quien el que debe responder de las faltas cometidas? El gefe que lejos de re-

prenderlas y corregirlas las autoriza. El producto de pan y prest de licenciados se distingó á la cons-truccion de vestuario que se hacia en Barcelona; desde que el regimiento llegó á esta Isla, no han recibido los soldados, sin cargo, ni una sola gorra pues que se ha hecho este producto de pan y prest desde últimos de 1818 hasta hace pocos meses?

Vuelve el Sr. Sanz á inculpar á los capitanes, pero en este punto me remito á lo que ya he probado, y concluyo de hablar con respecto á intereses aunque con mucho que decir pues basta por ahora contextar á los puntos que el autor del suplemento trata.

Dice que el empeño de Zaragoza consiste en que se averigüe la verdad, pero que para conseguirlo son mejores medios los que el propone, pues el abrir juicio le huele á nueva trama: yo creeré que no le huele muy bien el que se habrá juicio, pero me parece no habrá otro remedio que tomar algun calmante.

En quanto á los castillos que forma en el ay-re, es solo imaginacion, ¿y á que engañar al Público con una preñada insinuacion de combinaciones, planes, aruñamientos de testigos &c. &c? Es suponerle muy ignorante el querer hacerle formar opinion, por solo una insignificante abultacion de fantasmas y entes que no existen ¿no confiesa el Sr. Sanz que se halla el Regimiento desordenado? Pues he aqui lo que se pide, el remedio de estos desor-nes, justicia, imparcialidad, al picaro que se le ahorque y al hombre de bien que se le respete.

Suponer una causa inquisitorial la que pueda formarse sobre los asuntos de Zaragoza, es atribuir el defecto á la ley, pues quanto se obre debe-ra ser segun ella, y gracias á la providencia, á pesar de muchos, se ha rayado de las paginas de nuestros codigos todo lo que huele á despotismo y tirania, conque asi por esta parte no tema nada el Sr. de Sanz, todo se hará Constitucionalmente, y quando se faltare reclamar, que á la observancia de la ley todos tenemos derecho.

Dice el Sr. Sanz que lo que necesitamos son re-vistas escrupulosas y que en ellas se hagan exámenes públicos de teorica y practica; yo aseguro que si esto se hiciera otro gallo nos cantara, y creo que si siempre se hubiera hecho no serian tantos los bofetones llevados por algunos preciados de tacti-cos y militares: tambien tengo presente que no ha faltado articulista de los avispados que declamase por la reunion de Academias y ha sido desoido; y me acuerdo haber oido decir que á la que se for-mó para tratar del proyecto de ley ya sancionado, muy pocas veces ó ninguna acudió el Sr. de Sanz á ilustrar la reunion con sus luces.

En quanto á lo demas que continua diciendo de zanganos, boigazaneria y engañar á la nacion, la opinion pública hace justicia á todos y tiene bien marcados á los verdaderos zanganos que en-gañan á la nacion; y como esta opinion es difícil extraviarla ni formarla por el dicho vago de un artículo comunicado, dejemosla correr y formarse por la conducta que se observe en cada particular.

Por último concluyo diciendo, que no tomo cartas sino que las vuelvo al que las ha tomado, pues como he dicho no tengo porque tomarlas ni me muebe otro fin que impedir se engañe al Pú-blico, y que en punto á salir con mi nombre y

apellido nada inporta ni es del caso, pues en pri-mer lugar el público no busca sugetos sino la ver-dad, y en segundo no hay para que darle gusto al Sr. de Sanz. Y manifiesto á este que cuando dijo que el que habla con verdad no necesita mascara, y el que usa de ella miente ó teme, debió tener presente que la verdad de un hecho no depende de que sea Juan ó Diego el que lo relate, que na-da pierde de su esencia la razon porque se desco-nozca al que la presenta y prueba, que está muy lejos de tener justicia el que acude por ella á la invectiva y los insultos, y que aquel que al fuego teme prueba tener la cola de paja. =L.

OTRO.

Sr. Stampador del Diari constitucional de Palma: En el periodico Correu també constitucio-nal del dia 13 haurá vist V. si l'ha llegit, un article comunicat sots'crit d'un Pagés, qu' acaba en b' un bon dia tenga, qui al pareixer 's fet de mallorquí, encareque usa de la paraula castellana, tal vegada perque l' entengan tots los moradors d' aquesta capital generalment, com si los foras-tés fossen també contribuyents á las tayas visi-nals, lo mateix q' noltros.

En dit article supósa el seu factó, que alguns propietaris d' aquesta ciutat acudiren á la Excma. Diputacio Provincial paraque declarás las seuas propiedades no compresas en la taya visinal: equi-vocacio, é imputacio tan falça, y manifesta, qu' casi per 'l seu sentid, no em roman dubta, de qu' el tal factor, ó autor, quant no sia, ni tenga part en la publicacio de la nova taya visinal reduida á la mitad d' consentiment de la mateixa Diputacio, y del Sr. Cab Politic son President en notoria con-travencio del Decret Soberano de las Corts de 25 del mes de Juny d' este any; es molt apassionat al nostro Govern municipal, y adhuc diria, si em fos permés, qu' es del nombre de los exáltats coneguts, y qui no 's volen conexas. Los Propie-taris acudiren á la Diputacio, quexantse de las ve-xacions qu' los Ayuntamiento forences los fayan, perque no volian, ni volen encare are pagar taya municipal, ó visinal, mes qu' en el Poble de la seua personal residencia; y com si aquesta es po-gués verificar en un mateix temps en distints Po-bles, pretenian dits Ayuntamiento, que tots devian pagar indistintament, segons, y arregladament al Capital conegut de las seuas respectivas proprie-tats; no pero han dit may que per aquestas hagen de quedar exonerats de pagar las hipotecarias obligaciones passivas contretas desesperadamente en los temps de calamidats per los Ayuntamiento, ó conceys generals de Pobles, qui las patiren, en cuio distrite, ó terma están cituadas; ans bé yo estic ben persuadid de que las pagan, alomenos tots aquells, qui los seus causants acordáren par-tit, y presindeixen de s' Justicia, puis que las con-cordias antigas en aquest temps venturós, al pe-rerex han d' haver acabát, y de consiguiente los drets universals consignats, y que s' recauden par-ticularment, han de tornar á s' verdadera: Sabían molt bé que la Diputacio no 's mesclaria en b' a-suntos, qui no estan en las seuas atribuciones, com

4
efectivament no s'hi mesclá, pues maná lo que devia, y es el cumpliment de la sentencia del Abat de Arles: aquesta tracta de una taya comuna, qui té tendencia á fonts, ponts, y camins, no però qu' en s' virtud poguésen considerarse dits Propietaris afectas á Palma, com supósa el autor pagés, para pagar la taya visinal. Aquesta taya mateixa, que ab titol de recarrech cobrava nostron Ayuntamiento en temps que representava á tota la Isla, deu, ó millor diré, podia exigir el present antes del Decret citat de 25 de Juny para acudir á los precisos, é indispensables gastos municipals; y de qui? De tot visí, y morador de la present Ciutat á proporció de los seus havers, bens y ganancias, qui están baix de la seva jurisdiccio; y per axó se deya taya visinal. Pereix Sr. Stampador, que la contribucio de fanals correspondria també en aquesta classe, y la deuria pagar igualment tot habitant, y no el Propietari tot sol, inclusos militars, y estrangers, porque yo no descubresc raho per ahont aquests paguen desfrutar de un benefici á costa d' altri; lo Ayuntamiento present, y el passat la há cobrada sense contradiccio, y aquesta es la hora, que encare no há tingut la bodad de manifestar al Públic compta, ni raho alguna: Bé se diu que la Excma. Diputacio lin demana, com deu, pero yo crec que s'en riu, y quant sia axi que tenga satisfaccio, poc se esmera aquesta Corporacio á darmós conórt. V. i n que semmanalment, y mensualment se stampan manifests, y los donan al Públic altrás autoridades recandadoras y no menos la de la Municipalidad de Madrid, la nostra Guia: que deuen tenir privilegi per no ferhó las qui manetjan la nostra substancia? yo no diré que hey hage falta de sinceridad, y si crauré que n' hiames de temps; pero Sr. Stampador vol que li diga que tots som fill de Adam.... V. veu que no s' descaidean de posarne de en tant en tant qualcuna, y totas ab el nom dels de taya, ó tayata, Deu vaya qu' los toc el cor, y que mos manifestan encare que sia estampat per el nostro concórt, una inversio scrupulosa de cada cosa per si, á fi de que pensant christianament, no fassém juís temeraris, ni pensaments al aire, puis sapia V. qu' ja heyá balle de fóra, y qualca retgido, qui m' han dit, qu' la tayata, que han posada are per pagar als jutges de partit, treurá un dimoni y mitx, tirada ab la diguda proporció, com havem de suposar; bé que el nostro Ayuntamiento ja comença á rectificarse, reduint los gastos de Secretaría á solas 3000 y y que los demás se moderarán en b' spáy; si éils ab lo unic concórt, que mos poden donar, volen aná d' spay, pareix regular que los contribuyents á la mitja taya, vayan també d' spay: per tant increseca V. en el seu periodic aquest comunicat en ma-

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

llorqui, porque tots los qui hey tenim interés nos entenguém, y diga al Sr. articulista Pages, que los propietarios de qui fa merit han donat mes provas qu' éil de amor al sistema: que el seu zel no los há permés se violás en lo mes minim el Codig venturós, qui mos governa sabia, y tan dignament; y que per axó resistexen y resistirán mentras tenga lloch devant la ley, á tota tentativa, qu' s' fassa contra la lletra de las ordenes dictadas, y manadas observar per los nostros representants en corts; y crec que penetrats y ben posseits de christians, y patriotas sentiments, s' serian prestats caritativament antes del decret mencionat de 25 de Juny, á pagar lo qu' s' els haguéra demanát, no però per via de taya: si el Ayuntamiento de esta Ciutat hagués manifestat, com devia, la necesitat imperiosa qu' figura, y qu' tenia s'gotats, y apurats tots los credits, y recursos de que pogués valerse; axi com antes de consultar á la opinió pública, adquirí casas inquisitorials ab uns, qui crec qu' ben examinats, pertanyen mes á particulars, que no á 'n' i públic, qu' representa.

Los gastos ligitims, y precisos de la Municipalidad, no té ducta, qu' deven pagarse, pero que precisament hagen de pesar sobre las tres clases de riqueza, qu' s' conexen, aquesta si qu' la neg; s' motiu porque deven sostenirse indirectament, y ab mes justicia per tots s' governats municipalment, imposats ab las facultats necesarias sobre objectas que consumexen, com axi ho acaba de declarar, y manar el nostro just, y piados Govern Superior, consequent al article 322 de la nostra adorada, y sabia Constitucio, en virtud del decret precitat; puis qui de pagarse, com s' intenta per taya, á més de contravenirlo, y caure en responsabilitat tot contraventor indistintament s' verificaria, qui hey hauria mes de dos retgadors de present, qui per no poder respondre mes qu' de s'a Persona, feririan directament y traurian el seu cab net, puis s' sabud, qu' Nemo dat quod non habet. Punto per are: y basta, qu' á son Oliya heyá pasta, quant heyá plogut, ja parlarém en b' una altra ocasio, y tocarem un potet, no menos interessant qui s' de aquella tant sagrada consignacio de drets universals, que paga tota la Isla; sagrada dic, porque en b' un motiu, com el qu' tots sabem, no sen há volgut alliberar á los habitants dels Pobles, qui sofriren el contatge, al pás qu' heu están de una contribucio la mes privilegiada, qual es, la general de la Nacio. Desitx á V. salud, un bon acért, y molt qu' stampa; y esper que mania cosas al seu mes apencionat amich, y S. S.—El ciutada Pages, qu' no s' gaire amic de tayas.